



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 4 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 40/2022 - EX-2022-00096555-CVSA-SC#CVSA.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 40/2022

Contratación: “Servicio de Mantenimiento y Conservación en el Tramo V”.

Expediente N° EX-2022-00096555-CVSA-SC#CVSA.

Se emite la presente en atención a la consulta realizada y para conocimiento de todos los interesados.

En virtud a lo requerido en el Punto 4 del Artículo 10 “Declaración Jurada Decreto N° 202/17” (Anexo E) del PBCP (IF-2022-00111141-CVSA-SC#CVSA), se informa que se ha designado en el cargo de Gerenta de Administración y Finanzas a Mariana Natacha SANCHEZ MOSQUERA (DNI N° 21.657.309), mediante el Acta N° 91 de fecha 17 de agosto de 2022 del Directorio de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00125666-CVSA-DACS#CVSA).

De acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Administración mediante el Memorándum N° ME-2022-00128210-CVSA-SA#CVSA de fecha 22 de agosto de 2022, se informa:

Consulta N° 3: “...En base a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, Artículo 10. B.2. Índices Económicos financieros, Consultamos:

Capital de trabajo: Exigencia 2 x PO:

Entendemos que se trata de un error pues este índice mide el excedente de los Activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo que en definitiva refleja la capacidad que tiene una Empresa para continuar el normal desarrollo de sus actividades. Pedir dos veces el total del contrato que se desarrollara en 12 meses significa que la Empresa debería tener activos para responder 24 meses sin cobrar lo cual evidentemente se trata de un desliz involuntario en el armado del Pliego. Solicitamos que se corrija los enunciados exigiendo que el mismo verifique el PO / plazo de obra. Los pagos son a 30 días y existe un anticipo financiero Asimismo, al tratarse de un valor que debe compararse con el PO, entendemos que debe actualizarse los montos de cada Balance trayéndolo a la fecha de la Licitación...”

Respuesta a Consulta N° 3: Toda vez que el capital de trabajo es una magnitud contable referida a

aquellos recursos económicos con los que cuenta una empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica y que, el Capital de trabajo promedio se calcula sobre balances anuales y a valores históricos de cada ejercicio, el requisito se definió de esta forma a efectos de cubrir la pérdida del valor histórico y corriente del capital de trabajo exigido durante la prestación del servicio.

Conforme lo indicado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación mediante los Memorándums Nros. ME-2022-00127396-CVSA-SMC#CVSA de fecha 19 de agosto de 2022 y ME-2022-00128642-CVSA-SMC#CVSA de fecha 23 de agosto de 2022, se informa lo siguiente:

Consulta N° 5: *“...En cuanto al ítem Microaglomerado en frío, ¿se conocen las secciones o progresivas en las cuales se debe realizar este trabajo, dentro de cada tramo? Solicitamos esta información para hacer un análisis más detallado y poder cotizar más adecuadamente el ítem...”*

Respuesta a Consulta N° 5: A los fines de asegurar que los potenciales oferentes puedan conocer la distribución geográfica de las tareas a realizar en la calzada se ha establecido el “Artículo 13 del PBCP: Visita a la zona de trabajos”. El cumplimiento de dicho artículo es de carácter obligatorio.

Consulta N° 7: *“...Le consulto acerca de las licitaciones de Servicio de Conservación y Mantenimiento tramos II a V, ¿cuál es el período de garantía de las obras, mencionado en el PUBCG folio 13?...”*

Respuesta a Consulta N° 7: El periodo de garantía de la obra es de SEIS (6) meses.

Consulta N° 8: *“...debido a la complejidad del estudio, y sumado la inestabilidad del mercado, lo que hace que se retarden y cambien las cotizaciones solicitadas, y con el fin de poder presentar la mejor oferta a sus intereses, solicitamos se prorrogue la apertura de la licitación de referencia al menos 15 días.-”*

Respuesta a Consulta N° 8: En virtud de la planificación de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación respecto de los servicios de la presente Licitación, no corresponde prorrogar la fecha de apertura de la presente Licitación.